

**ACTA DE LA SESIÓN A DISTANCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo **las nueve horas con nueve minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte**, y de conformidad a lo establecido en el punto Primero del Acuerdo C.G. 006/2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19, se llevó a cabo la sesión mediante una videoconferencia, en uso de la herramienta tecnológica que se dispone, sesión a la que se convocó debidamente, y conforme a lo manifestado anteriormente, participaron en la celebración de dicha sesión, accediendo a la misma por medio del enlace <https://videoconferencia.telmx.com/j/1237439103>

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, manifestó que en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la fracción VI del artículo 12, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró iniciada la sesión.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** cedió el uso de la palabra a la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo** para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Seguidamente, en uso de la voz, la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, hizo constar la asistencia en el acta de la presente sesión procediendo a realizar el pase de lista dejando constancia que se encontraban presentes las siguientes personas:

**Mtra. Alicia Del Pilar Lugo Medina**  
Consejera Electoral y Presidenta de esta Comisión;  
**Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil**  
Consejero Electoral e Integrante de esta Comisión  
**Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**  
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;  
**Mtra. Elsy María Zapata Trujillo,**  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica

Los tres primeros con derecho a voz y voto y la Secretaria Técnica únicamente con derecho a voz, esto con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Siguiendo con el uso de la voz la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14 fracción V y 16 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, certificó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

En cumplimiento de los **puntos 2 y 3** del orden del día la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión, solicitando a la Secretaria Técnica proceda a dar cuenta del orden del día


En uso de la voz a la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura del orden del día, procediendo a leer los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal.
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión.
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión.
4. Lectura del orden del día.
5. Instalación de la CPSSPEN bajo su nueva integración, la cual fue aprobada mediante el acuerdo C.G.-026/2020 de fecha 20 de octubre de 2020
6. Conocimiento del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 29 de Septiembre de 2020.
7. Presentación para conocimiento de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio del proyecto de ponderaciones para la Evaluación Trianual de la membresía SPEN del OPLE comunicado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de ser turnado al consejo electoral para la aprobación que corresponda.
8. Presentación y en su caso autorización al Órgano de Enlace con base en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de 06 SEIS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO EN 2019.
9. Asuntos generales.
10. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
11. Clausura de la sesión.

Acto seguido, retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Elsy María Zapata Trujillo**, manifestó que habiéndose cumplido los primeros cuatro puntos se daba cuenta del **punto número 5** del orden del día, siendo este la **Instalación de la CPSSPEN bajo su nueva integración, la cual fue aprobada mediante el acuerdo C.G.-026/2020 de fecha 20 de octubre de 2020**


Al respecto de este punto, la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra **Alicia Del Pilar Lugo Medina** manifestó, que mediante acuerdo C.G.-026/2020, de fecha 20 de octubre de 2020 el Consejo General del instituto Electoral y de Participación ciudadana de Yucatán aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual quedó de la siguiente forma: Lic Jorge Antonio Vallejo Buenfil integrante; Mtra Delta Alejandra Pacheco Puente, integrante; Mtra Elsy María Zapata Trujillo Secretaria Técnica; Mtra Alicia del Pilar Lugo Medina en carácter de presidente por lo anterior. **Declaro formalmente INSTALADA la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con la nueva integración antes mencionada.**



Acto seguido **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

Inmediatamente la **Secretaria Técnica, Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto **número 6 del orden del día** siendo este Conocimiento del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 30 de Septiembre de 2020, solicitando a la presidencia de esta Comisión autorización para proceder con la proyección en pantalla correspondiente.

Acto seguido, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** indicó a la Secretaria Técnica que podía proceder a una breve exposición del acta correspondiente.



En uso de la voz la Secretaria Técnica manifestó proyectando en pantalla el contenido del proyecto, que ponía en conocimiento de las y el integrante presentes el acta de la sesión a distancia de **la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de**

fecha 29 de Septiembre de 2020, siendo la última de la Comisión anterior, en la que se puede ver el proemio; después se da cuenta de la presencia de las y el consejero entonces integrantes y de la certificación del quorum para sesionar; a continuación se relataron los puntos del orden del día que incluían cuatro primeros que regularmente forman parte de nuestras actas; después la aprobación del proyecto de acta anterior; a continuación la presentación del informe bimestral del órgano de enlace de julio y agosto; la presentación del ajuste del calendario de análisis de dictaminación de la Comisión respecto de la pertinencia de las plazas del servicio en el instituto 2020 asunto generales; la declaración de haberse agotado los puntos de la orden del día así como la clausura de la sesión.

Respecto de los resultados, **continuó manifestando la Secretaria Técnica**, en el acta se observa cómo se da cuenta del acta anterior por la cual resulta aprobada por unanimidad siendo que no hubo ninguna observación al respecto; con respecto al informe del último bimestre, mencionó que contiene varios de los puntos iniciados en la sesión informativa que se sostuvo con los ahora integrantes; en razón del análisis y dictaminación de la Comisión respecto de la pertinencia actual de las plazas del servicio para efecto de un ajuste de calendario indicó que se propuso que debido a la próxima designación de los nuevos Consejeros Electorales y la nueva posible integración de la Comisión, como ha sido el caso, sería pertinente que cuando aquella se reintegre se atienda a recalendarizar dicho cronograma, propuesta votada de manera unánime. Finalmente, la secretaria técnica mencionó que en el acta consta se hizo un reconocimiento y una despedida al Consejero Jose Antonio Gabriel Martínez Magaña y que se dio por terminada la sesión.

Acto seguido, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a la y el integrante de la Comisión, independientemente de la exposición que para conocimiento realiza la Secretaría Técnica de la Comisión, si tenían algún comentario respecto de lo presentado. Ante la negativa de tener algún comentario le solicitó a la Secretaria Técnica proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, **la Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto **número 7** del orden del día, siendo este, **la Presentación para conocimiento de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio del proyecto de ponderaciones para la Evaluación Trienal de la membresía SPEN del OPLE comunicado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de ser turnado al consejo electoral para la aprobación que corresponda**

La **Secretaria Técnica**, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó la dispensa de la lectura de la tabla que corresponde al proyecto de ponderaciones de que se trata toda vez que había sido debidamente circulado y notificado previamente vía correo electrónico a las personas integrantes de la Comisión.

En uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a la Consejera Electoral y al Consejero Electoral, integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaria Técnica, no recibiendo ninguna objeción al respecto.

Continuando en uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a las personas integrantes de la Comisión, habiendo sido otorgada la dispensa de la lectura, si existía alguna observación con respecto a la tabla de ponderaciones presentada por la Unidad del Servicio Profesional que se trata en el punto, y de ser así, favor de solicitarlo levantando la mano en la aplicación tecnológica correspondiente y/o pantalla o de viva voz. No habiendo observaciones al respecto.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** instruyó al Órgano de Enlace con base en el artículo 12 inciso (f) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, *para presentar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán las PONDERACIONES propuestas por la y los titulares de las áreas de adscripción del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el Instituto, bajo las cuales será considerada la EVALUACIÓN de la membresía del Instituto por cargo y puesto para la consideración del ciclo TRIANUAL; habiendo sido puestos en conocimiento de las y el Consejero Electorales integrantes de esta Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral (CPSSPEN), en la forma que señala en los mencionados lineamientos para la aprobación.*

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** continuó manifestando que, no habiendo más comentarios al respecto, era dable solicitar a la Secretaria Técnica dar continuidad con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto número 8 del orden del día, siendo este, la presentación y en su caso autorización al Órgano de

Enlace con base en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de 06 SEIS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO EN 2019.

La **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata** con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó de manera atenta y respetuosa la dispensa de la lectura **de los seis dictámenes** toda vez que, previamente habían sido debidamente circulados y notificados vía correo electrónico a las personas integrantes de esta Comisión; **sin omitir mencionar que los dictámenes circulados contenían aplicadas las observaciones que se recibieron de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional como mandatan los propios lineamientos.**

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** preguntó a las personas integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna con respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica.

En uso de la **Consejera Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó si se podría señalar para que conste en acta, quienes son las personas que obtuvieron incentivos; es decir, aunque fueron circulados los documentos para que conste en el acta quienes son y si puede comentar la secretaria, debido a que ha pasado que quedan perfiles muy pegados, si hubo alguna situación de este tipo o si están muy bien definidos y sin ninguna controversia los perfiles que quedaron en el dictamen.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, solicitó a la Secretaria Técnica que se haga la relación de los nombres que se presenta en el dictamen y contestar lo que solicita la Consejera que le antecedió en el uso de la voz.

La **Secretaria Técnica** comentó que las personas que se encuentran como personas de la membresía aspirantes a recibir incentivos son Baltazar Suarez Solís; Emma Janice Perez Valle; Esteban Reyes Bernabé; Gregoria Martínez Gómez; Héctor Joaquín Bolio Ortiz y; Juan Pablo Bolio Ortiz. Continuó indicando que estas seis personas son las que obtuvieron los más altos resultados de evaluación del desempeño y; que están muy bien delimitados los porcentajes sin posibilidad de ningún empate; es decir al final las seis personas que quedaron son justamente las seis con resultados más altos aunque en mayoría las calificaciones fueron altas, sin que hubiera empate que

resolver con apego al Programa de incentivos. Siguió manifestando la Secretaría Técnica, que todo lo anterior fue convalidado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) habiendo recibido observaciones respecto de los dictámenes que fueron debidamente aplicadas; incluso se enfatizó que Juan Bolio, es la persona que debe llevarse el incentivo académico tal y como aparece en el dictamen y ya no tuvimos más observaciones de la Dirección al respecto de la identificación de las personas candidatas a recibir incentivos, coincidiendo la Dirección Ejecutiva antes mencionada con la apreciación que este órgano de enlace dictaminó. Por lo que –siguió indicando la secretaria técnica–, salvo que algún miembro del servicio de los que estuvieran enlistados saliera del Instituto es decir dejara de trabajar en el Organismo Público Local Electoral por cualquiera de las situaciones contenidas en el estatuto, resultan las personas adecuadas para recibir los incentivos este año.

Haciendo uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, comentó que revisando los dictámenes le parecían correctos salvo la parte de la fundamentación con Artículo 9, siendo que la fracción 11 que allí se aprecia relacionada con los Lineamientos aplicables no existe, considerando aquella mención un error de dedo que debía atenderse para ser modificado antes de turnar para aprobación del Consejo.

Y continuando en la palabra la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** preguntó si no habían más comentarios ni observaciones y ante la falta de aquellos con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceder a someter a votación la autorización de los dictámenes relacionados en el presente punto de la orden del día.

Inmediatamente la **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** con fundamento en el artículo 7 inciso g) *del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de las personas integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto de la autorización de **06 SEIS proyectos de DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO EN 2019**, solicitándole a las Consejeras y Consejero electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla o expresarlo de viva voz.

Continuando en el uso de la voz, la **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** *indicó* con fundamento en el artículo 14, fracción X, Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, que se autorizan los **06 SEIS proyectos de DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO EN 2019** por unanimidad de votos, de las y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.

Acto seguido, retomando el uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, instruyó al Órgano de Enlace con base en el artículo 8 fracción V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, para informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional **que estamos a la espera del visto bueno que corresponda para someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto** los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, habiendo recibido autorización de esta Comisión de Seguimiento.

Continuando en la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** solicitó a la Secretaria Técnica proceder con el siguiente punto del orden del día.

La **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto número **9 del orden del día, siendo este** Asuntos generales

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, en el uso de la voz, preguntó a los integrantes de la Comisión, si existía algún otro tema que quisieran discutir y de ser así, se solicitara levantando la mano en la aplicación tecnológica correspondiente y/o pantalla o de viva voz.

A continuación, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** manifestó que no había más asuntos que tratar por lo que solicitó a la Secretaria Técnica proceder con el siguiente punto del orden del día.

En el uso de la voz, a la **Maestra Elsy María Zapata Trujillo, Secretaria Técnica de la Comisión**, procedió a dar lectura al **punto número 10** siendo este, el denominado como Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.



En consecuencia, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, manifestó con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en cumplimiento al **punto número 11 del orden del día** siendo las 9:28 Nueve con veintiocho minutos, que declaraba clausurada la sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, agradeciendo la honorable asistencia de los presentes.



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO  
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL Y SECRETARIA  
TÉCNICA**




**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

1. Proyecto autorizado de ponderaciones para la Evaluación Trianual de la membresía SPEN del OPLE comunicado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
2. 06 SEIS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO EN 2019; autorizados.



# ANEXOS

DEL ACTA CPSSPEN 26 OCT 2020

**PRESENTACIÓN DE PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS  
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES PARA CALCULAR EL  
PROMEDIO TRIANUAL (EVALUACIÓN TRIANUAL) PARA LOS CARGOS Y  
PUESTOS DE LA MEMBRESÍA ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**I. OBJETIVO**

Presentar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán las **PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES PARA CALCULAR EL PROMEDIO TRIANUAL (EVALUACIÓN TRIANUAL) PARA LOS CARGOS Y PUESTOS DE LA MEMBRESÍA ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**, mismas que fueron propuestas por la y los titulares de las áreas de adscripción del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el Instituto, bajo las cuales será considerada la **EVALUACIÓN TRIANUAL del DESEMPEÑO** aplicable a su labor (**periodo 2020-2021 y 2021-2022**).

Lo anterior, conforme al artículo 12 inciso (f) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, habiendo sido puestos en conocimiento de las y el Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral (CPSSPEN), en la forma que señala el enunciado artículos de los mencionados Lineamientos; los que turnamos bajo la instrucción de la propia Comisión mencionada; aplicando el Lineamiento antes indicado y; considerando el artículo 37 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto, para la aprobación que en su caso corresponda.

**II. GLOSARIO**

- a. CONSEJO GENERAL. El órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- b. CPSSPEN La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- c. DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- d. ESTATUTO. El Estatuto Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- e. IEPAC. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- f. INE. Instituto Nacional Electoral
- g. LINEAMIENTOS. Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales
- h. MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- i. OPLE. Organismo Público Local Electoral
- j. ORGANISMO DE ENLACE: La Unidad del Servicio Profesional Electoral
- k. PONDERACIÓN: Es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual
- l. SPEN. Servicio Profesional Electoral Nacional.
- m. USPE: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

**III. COMPETENCIA**

La USPE es competente para presentar las **PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES PARA CALCULAR EL PROMEDIO TRIANUAL (EVALUACIÓN TRIANUAL) PARA LOS CARGOS Y PUESTOS DE LA MEMBRESÍA ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**, asu

vez propuestas por la y los titulares de las áreas de adscripción del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el Instituto, bajo las cuales será considerada la EVALUACIÓN TRIANUAL del DESEMPEÑO aplicable a su labor (periodo 2020-2021 y 2021-2022).

Lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones como órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral; en cumplimiento de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales y; considerando el artículo 37 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto, que indica "La Unidad del Servicio Profesional Electoral estará adscrita a la Presidencia del Consejo, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional le confieren, tendrá las obligaciones siguientes: I. Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional". Asimismo, en consideración de la instrucción recibida de la CPSSPEN con apego a los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre en curso, en tanto aquellas ponderaciones fueron puestas en conocimiento de las y el Consejero Electorales integrantes de dicha Comisión, en la forma que señalan los ya mencionados Lineamientos.

#### IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROYECTO A PRESENTAR AL CONSEJO ELECTORAL DEL IEPAC RELACIONADO CON LAS PONDERACIONES ANUALES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DE LA MEMBRESÍA EN EL OPLE

##### 1) Reformas Constitucionales relevantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en su artículo primero la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas.

El 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Entre las reformas aprobadas se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, la enunciada Constitución establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

##### 2) Contenidos de normas legales federales relevantes

El día 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 98 de la LEGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; estableciendo que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

La propia Ley establece en el artículo 30, numeral 3 que, para el desempeño de sus actividades, *el Instituto y los OPLE* contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos *Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional* que se regirá por un Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Se indica que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE y, que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría, ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

En el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la LGIPE se dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo subsecuente DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y a su vez en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

La LGIPE establece además, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, que por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio y que la organización del mismo será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la aludida Ley.

En ese orden de ideas la Ley Electoral General aludida se establecen entre otros:

- las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias, destacando en estas disposiciones, que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio;
- que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General Electoral y por las del Estatuto mencionado; que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.
- Que se contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales;
- Que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; mismos cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto

- el ingreso a los cuerpos y sistemas el cual procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto y que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias; entre otros.

### 3) Aprobación del Estatuto

El 30 de Octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Enero de 2016 y entró en vigor al día siguiente.

### 4) Nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional

EL nuevo Estatuto fue emitido a partir del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA INE/CG162/2020.

Dicho este Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos descritos en su primer artículo.

El Artículo 5. El Servicio Profesional Electoral Nacional se integrará a partir de dos sistemas: I. El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto. II. El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

A su vez; el Estatuto prevé que el Servicio, para los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), conforme al artículo 378 **tiene por objeto:** I. *Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;* II. *Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y* III. *Proveer a los OPLE de personal calificado.* Todo lo anterior, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral.

Conforme al artículo 26, del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN, entre otros:

(I) *“Planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General;* II. *Llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto;* III. *Analizar y desarrollar las propuestas que reciba respecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto;* IV. *Proponer a la Junta el anteproyecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto en el ámbito de su competencia;* V. *Proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión;* VI. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio;* VII. *Coadyuvar en la formulación de los informes que la Comisión del Servicio entregue al Consejo General y; otros para cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.*

A su vez, en términos del artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable (fracción I); determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables; así como (III) Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto (VII) entre otros.

Así las cosas, *el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta* y los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

5) Normativa relevante del Nuevo Estatuto para efectos del presente documento:

En el acuerdo INE/CG162/2020 mencionado en el inciso anterior, destaca respecto a la perspectiva TRIANUAL que:

“La propuesta de Estatuto incorpora la perspectiva trianual para la planeación del servicio, estableciendo ciclos de tres años ordenados en función de la celebración de Procesos Electorales Federales para desarrollar las etapas de cada mecanismo. Con ello se busca agilizar los procesos y generar certidumbre para los miembros del Servicio que podrán visualizar el desarrollo de su Carrera a través de logros periódicos. Ello, atendiendo lo previsto en el artículo 30, numeral 3 de la Ley”

A su vez el punto VII del acuerdo Titulado “EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO” indica:

“En la propuesta de Estatuto se dispone que la evaluación del desempeño se llevará a cabo en forma anual, pero con una perspectiva trianual en la que se ponderará el resultado de cada año, otorgando un mayor peso al año en el que la o el miembro del Servicio realice la función fundamental del cargo o puesto en el que se desempeña, pudiéndose dar ponderaciones iguales en caso de que la carga de trabajo sea homogénea en los tres años.”

La calificación aprobatoria se mantendrá en siete en una escala de cero a diez. Sin embargo, la obtención de un resultado reprobatorio no conducirá de forma inmediata a la separación del Servicio, sino que la o el miembro deberá acreditar acciones de mejora, como un curso de capacitación remedial, para mejorar su desempeño individual y contribuir de mejor forma al desarrollo institucional, y con ello permanecer en el Servicio. No obstante, la no acreditación de la acción remedial, la obtención de una calificación reprobatoria ponderada en un ciclo trianual completo, o reprobador tres evaluaciones anuales durante dos ciclos trianuales, serán causa de separación del Servicio.

Las personas que se incorporen al Servicio una vez iniciado el ciclo trianual deberán someterse a las evaluaciones anuales correspondientes. Para efectos de búsqueda de la titularidad o de promoción, será necesario haber acreditado un ciclo trianual completo”

Entre el articulado más relevante destaca el numeral 457 que se refiere en específico al sistema OPLE cuando indica:

“La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la

valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local"

Al respecto de la **EVALUACIÓN TRIANUAL** es necesario dirigirnos a los **LINEAMIENTOS** que para ese efecto la DESPEN proyectó respecto de la **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**, de los cuales se revisarán aspectos específicos incisos más adelante.

**6) Normativa estatal aplicable a la conformación del Servicio relevante al presente documento:**

La Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de "certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización", que en su artículo 106, fracción V, indica que los fines del Instituto son Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático.

El artículo 108, segundo párrafo de esta norma establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.

**7) Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales**

A partir del acuerdo INE/JGE99/2020 aprobado en 24-08-2020, mismos que fueron hechos de conocimiento durante los días siguientes a la membresía, se desarrolla la **EVALUACIÓN TRIANUAL**, siendo que entre otros son relevantes los siguientes aspectos:

- Que corresponde a la DESPEN conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual (artículo 8 inciso i)
- Que corresponde al órgano superior de dirección del OPLE, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN (artículo 10, inciso c)
- Que corresponde a la CPSSPEN, conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual (artículo 11, inciso e)
- Que corresponde al órgano de enlace solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección (artículo 12 inciso f)

A su vez es específicamente aplicable el **CAPÍTULO NOVENO** denominado "DE LA **EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO**" con el siguiente contenido:

**Artículo 86. La evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.**



Artículo 87. La evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Artículo 88. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

Artículo 89. Las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Artículo 90. En caso de que el miembro del Servicio haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se considerarán las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustarán de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

Artículo 91. En caso de que el miembro del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

Artículo 92. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 93. El resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de los miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

Artículo 94. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio, se reconocerá en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio..."

- 8) Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y nueva instalación de la nueva Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 13 de octubre de 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G-164/2017, que modificó la integración de las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias; siendo entre otras modificadas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando establecido dentro de su punto de acuerdo Segundo.

Actualmente, mediante el acuerdo C.G.-026/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 el Consejo General del instituto Electoral y de Participación ciudadana de Yucatán aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual quedó de la siguiente forma: Mtra Alicia del Pilar Lugo Medina en carácter de presidente; Lic Jorge Vallejo Buenfil integrante; Mtra Delta Alejandra Pacheco Puente, integrante; declarando formalmente INSTALADA la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con su nueva integración en la sesión de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte.

- 9) Estructura del Servicio Profesional en el OPLE YUCATÁN. Los puestos y cargos del Servicio Profesional Electoral adscritos al Instituto son los siguientes:

Cargo o puesto	Área de adscripción
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Dirección ejecutiva de capacitación electoral y educación cívica
Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	
Técnico / Técnica de Educación Cívica	
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana
Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	
Técnico / Técnica de Organización Electoral	
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Adscrita a la Secretaría Ejecutiva
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	

**10) Solicitud de la DESPEN para la labor institucional común rumbo a la Evaluación Trianual del Desempeño de la membresía del Servicio.**

- a. La USPE recibe el OFICIO No. INE/DESPEN/1402/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 8, inciso i), 10, inciso c), 11, inciso e), 12, inciso f), 86 y 89 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) aprobados por la Comisión del Servicio el pasado 29 de julio del año en curso y en trámite para aprobación de la Junta General Ejecutiva, le informo que esta Dirección Ejecutiva ha iniciado con los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio.
- b. En virtud de lo anterior, se solicitó apoyo de la USPE con el fin de que el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los titulares de las áreas normativas de ese Instituto **proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.**

Se indicó asimismo que **el ciclo trianual** se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el año previo y que para ello, de conformidad con el artículo 89 y segundo transitorio de los Lineamientos deberá considerar lo siguiente (se copia)

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.
- El primer ciclo trianual considerará únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022"

- c. Se reciben instrucciones para una reunión de trabajo relacionada con EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO, compartiendo una presentación y algunos documentos de trabajo, destacando el contenido correspondiente del Nuevo Estatuto siendo que los Lineamientos conducentes serían aprobados en fecha posterior. Se solicita empezar a dialogar con las y los titulares en términos del oficio que antecede, para elaborar ad cautelam, las ponderaciones que podrían ser aplicables a la membresía SPEN en el OPLE.
- d. Se recibe correo electrónico en 18 dieciocho de agosto pasado, por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación, de la DESPEN, en alcance al oficio INE/DESPEN/1402/2020 por medio del cual se amplía al viernes 21 de agosto del presente el envío de la información de las ponderaciones.
- e. Se acompaña a las y los titulares de área en la revisión de porcentajes de ponderación a la DESPEN, en los términos orientados por la DESPEN.
- f. Se rinde ad cautelam y sujeto a la confirmación correspondiente, el porcentaje de ponderaciones comunicado por la y los titulares de las áreas de adscripción del OPLE en la fecha indicada en la prórroga.
- g. Se recibe comunicación para revisar las ponderaciones remitidas, a fin de que las y los titulares realicen una confirmación o reconsideración de las ponderaciones comunicadas a través del órgano de enlace y se hace patente la necesidad de remitir la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE a más tardar el 30 de octubre conforme al artículo tercero transitorio de los Lineamientos ya aprobados.
- h. Las y los titulares del OPLE comunican la confirmación de sus ponderaciones en las fechas subsecuentes. A petición de la DESPEN, el órgano de enlace comunica el refrendo correspondiente
- i. En correo electrónico de la DESPEN de fecha 14 catorce de Octubre en curso se comunica que ya no realizarán más observaciones respecto de las PONDERACIONES de los resultados de la evaluación trianual recibidas de este OPLE.
- j. En fecha 20 veinte de Octubre del presente año, se integran las nuevas Comisiones del IEPAC, entre ellas la CPSSPEN.
- k. En fecha 22 veintidós de octubre del presente año, se da cuenta a la nueva integración de la CPSSPEN del presente asunto durante reunión de trabajo/ informativa; circulando a la brevedad los documentos comprobatorios correspondientes para conocimiento y seguimiento.
- l. En fecha 23 veintitrés de octubre, se convoca a sesión extraordinaria Urgente de la CPSSPEN, entre otros con la finalidad de presentar para conocimiento las ponderaciones a las que se refiere este documento.

11) Conocimiento de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

En fecha 26 de octubre, la CPSSPEN conoce formalmente **las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad**, conforme se señaló en el punto ---- del orden del día de la sesión extraordinaria urgente. Sin que obste señalar que se tuvo por formalmente integrada la CPSSPEN en esa propia fecha.

Habiendo tenido conocimiento conforme a los Lineamientos aplicables la CPSSPEN (artículo 11, inciso e), la presidente de la enunciada comisión instruyó a la secretaria técnica, que turne lo que corresponda a la DESPEN y al Consejo General, a fin de impulsar lo que corresponda a su deber de órgano de enlace (artículo 12 inciso f), quedando el resultado como se aprecia en el acta de sesión correspondiente, misma que se reproduce en el apartado siguiente:

**V. PONDERACIÓN PRESENTADA PARA OBSERVACIONES DE LA DESPEN y CONOCIMIENTO DE LA CPSSPEN**

**Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	YUCATÁN	50	50	100
Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	YUCATÁN	50	50	100
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	YUCATÁN	50	50	100
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	YUCATÁN	50	50	100

**VI. Considerando los antecedentes y pasos otorgados conforme a la normativa aplicable descrita en este documento se tiene:**

- A) Que se ha procedido a proporcionar a la DESPEN las ponderaciones en tiempo y forma;
- B) Que posteriormente se recibieron observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual (artículo 8 inciso i) y; en vista de que fue notificado vía electrónica que no existen más observaciones se impulsó la presentación de las mismas para conocimiento de la CPSSPEN (artículo 11, inciso e)
- C) Que el órgano de enlace deberá hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección (artículo 12 inciso f).
- D) Que fue instruido hacer de conocimiento de este Consejo **las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos adscritos al IEPAC para ser analizado y en su caso aprobado por el órgano superior del OPLE en los términos de los Lineamientos.**

**Elsy María Zapata Trujillo**

Unidad del Servicio Profesional Electoral- órgano de enlace- Secretaría Técnica CPSSPEN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN  
UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V y; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Baltazar Alejandro Suárez Solís

**Cargo:** Coordinador de Educación Cívica

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020 <i>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo.</i>

		Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.  Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada <i>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</i>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias (durante el ejercicio 2019)	No aplica	Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director .Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019  Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo

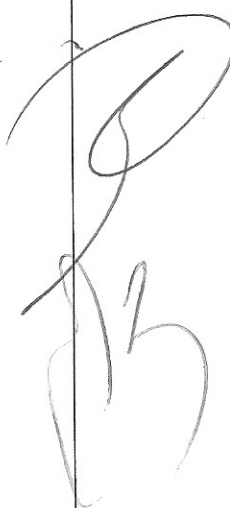
		<p>2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Sí	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.840 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.550
(2019/2)	9.100
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS)

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019.</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p>

	<p>presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>		<p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.</p> <p>Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <p>[Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p>CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el OPLE, mismo que representa el 20% del</p>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no realiza impartición de asesorías durante el periodo</b></p>	<p>NO APLICA</p>



	<p>porcentaje de universo de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN NO imparte asesorías y se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p><b>evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	--	---	---

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
  2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
  3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
  4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.
- <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorandum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorandum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorandum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

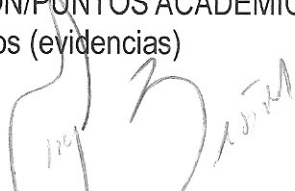
*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019
- Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

  
Lic. Elsy María Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**  
**UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V y; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** ESTEBAN REYES BERNABÉ

**Cargo:** TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020 <i>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo.</i>

		Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO.EXISTE persona de la membresía en este supuesto. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.  Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada <i>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</i>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias (durante el ejercicio 2019)	No aplica	Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019  Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo

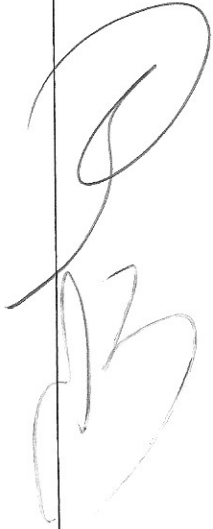
		<p>2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Sí	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.840 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.850
(2019/2)	8.800
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS)

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p>

	<p>presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>		<p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral* Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN. Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b> [Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p>CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el OPLE, mismo que representa el 20% del</p>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no realiza impartición de asesorías durante el periodo</b></p>	<p>NO APLICA</p>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and initials 'dph' and 'AD' below it.

	<p>porcentaje de universo de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN no imparte asesorías y no se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p><b>evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	---	---	---

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
  2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
  3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
  4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.
- <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorándum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorandum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorandum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

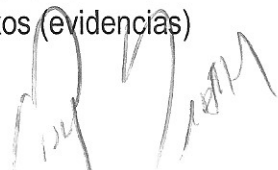
*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019
- Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA.0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarios/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

  
Lic. Elsy María Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**  
**UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre de la miembro del Servicio:** PÉREZ VALLE EMMA JANICE

**Cargo:** coordinación de participación ciudadana

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020 <i>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo.</i>

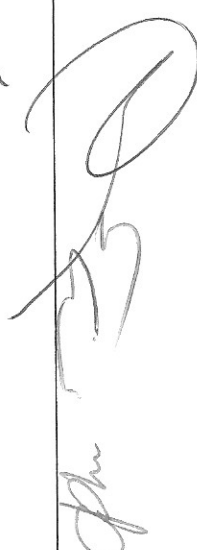
		Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.  Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada <i>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</i>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias (durante el ejercicio 2019)	No aplica	Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019  Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo

		<p>2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Si	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.754 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.250
(2019/2)	9.418
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS)

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p>

	<p>presupuestal del IEPAC: <b><u>cumplido</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b><u>verificado</u></b></li> </ul>		<p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.</p> <p>Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b><u>cumplido</u></b></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b><u>verificado</u></b></li> </ul>	<p><b><u>NO SE OTORGA.</u></b></p> <p>la MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <p>[Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p>CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el OPLE, mismo que representa el 20% del</p>	<p><b><u>NO SE OTORGA.</u></b></p> <p>La MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no realiza impartición de asesorías durante el periodo</b></p>	<p>NO APLICA</p>

	<p>porcentaje de universo de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN NO imparte asesorías, por lo que no se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p><b>evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	---	---	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
  2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
  3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
  4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.
- <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorandum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorándum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorándum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón; así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019
- Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA.0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

Lic. Elsy María Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN  
UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V y; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre de la miembro del Servicio: MARTINEZ GÓMEZ GREGORIA**

**Cargo: TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA (en encargaduría de despacho actualmente de la Jefatura de Departamento de Educación Cívica)**

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020

		<p>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo. Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a></p>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	<p>Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto. Se adjunta copia correspondiente</p>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	<p>Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. Se adjunta copia correspondiente</p>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	<p>Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.</p> <p>Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada</p> <p>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</p>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación	No aplica	<p>Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director .Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019</p>

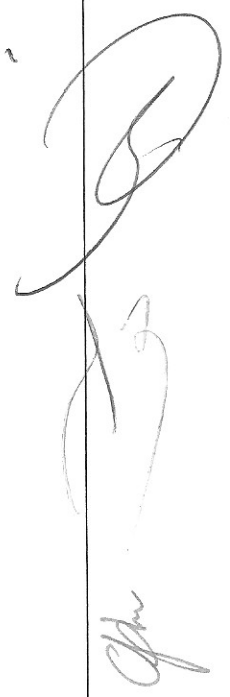


Obligatorias (durante el ejercicio 2019)		<p>Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Sí	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.840 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.850
(2019/2)	9.400
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS)

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación</p>

	<p>por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <u>cumplido</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <u>verificado</u></li> </ul>		<p>construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p> <p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.</p> <p>Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <u>cumplido</u></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <u>verificado</u></li> </ul>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>la MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <p>[Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p>CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el</p>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>La MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de</p>	<p>NO APLICA</p>

	<p>OPLE, mismo que representa el 20% del porcentaje de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN NO imparte asesorías, por lo que no se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p>dicho universo, <b>PERO no realiza impartición de asesorías durante el periodo evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	---	---	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.  
<http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorándum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso

Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorandum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorandum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019
- Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA.0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

Lic. Elsy María Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**  
**UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V y; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Bolio Ortiz Héctor Joaquín

**Cargo:** TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020 <i>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo.</i>

		Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. <i>Se adjunta copia correspondiente</i>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.  Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada <i>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</i>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias (durante el ejercicio 2019)	No aplica	Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019  Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo

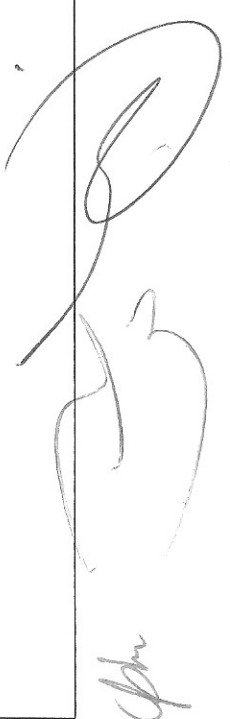
		<p>2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Sí	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.740 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.534
(2019/2)	9.100
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS)

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p>

	<p>presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>		<p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN. Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <p>[Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p>CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el OPLE, mismo que representa el 20% del</p>	<p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>El MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no realiza impartición de asesorías durante el periodo</b></p>	<p>NO APLICA</p>



	<p>porcentaje de universo de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN no imparte asesorías y por ende no se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p><b>evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	--	---	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
  2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
  3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
  4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.
- <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorandum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información

respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorándum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorándum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- *Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019*
- *Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA.0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.*

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

Lic. Elsy María Zapata Trujillo

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**  
**UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020  
a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional,  
correspondiente al ejercicio valorado 2019**

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V y; 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa de Incentivos 2019**, aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el acuerdo de la sesión urgente de dicha Comisión el **08 de Junio 2018, vigente para el periodo 2018-2019**, la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su carácter de *enlace* del Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

**Dictamen**

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre de miembro del Servicio:** BOLIO ORTIZ JUAN PABLO

**Cargo:** TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento Soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, aprobado en el acuerdo C.G.17.2020 <i>Se adjunta copia correspondiente, notificada a la USPE mediante correo electrónico a las y los interesados conforme al texto del propio acuerdo.</i>

		<p>Mismo que se puede cotejar en la página electrónica oficial del instituto en el enlace: <a href="http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf">http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf</a></p>
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	<p>Memorándum USPE_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto. <i>Se adjunta copia correspondiente</i></p>
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	<p>Memorándum USPE:M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha. <i>Se adjunta copia correspondiente</i></p>
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	Sí	<p>Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.</p> <p>Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada <i>Se adjunta copia de los documentos indicados y del listado de calificaciones en ambos casos</i></p>
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias (durante el ejercicio 2019)	No aplica	<p>Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019</p> <p>Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA0083.2019 de fecha Marzo</p>

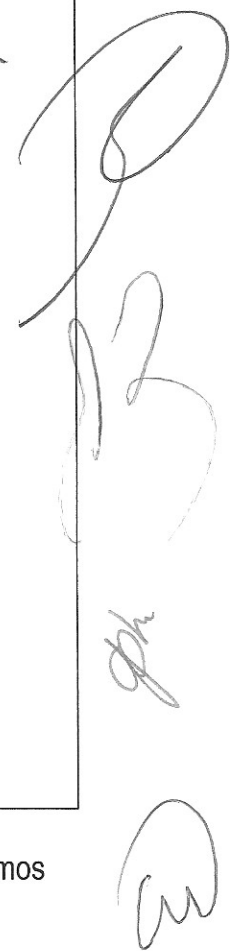
		<p>2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación.</p> <p>Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.}</p> <p>Se adjunta copia de los oficios enunciados.</p>
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019 (2018-2019 que se evalúa)	Sí	<p>Memorándum USPE_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Se adjunta copia correspondiente del correo de respuesta</p>

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.711 EXCELENTE
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.711
Calificación en el Programa de Formación	
(2019/1)	9.692
(2019/2)	9.517
Calificación en Actividades de Capacitación.	Conforme a tabla de valoración (PUNTOS) <i>Calificación más alta</i>

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento Soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Forma parte del veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los Lineamientos: <b>cumplido</b></li> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en</li> </ul>	<p><b>SE OTORGA</b></p> <p>Retribución de \$7,500 por MSPEN</p>	<p>*Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado</p> <p>* Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio</p>

	<p>disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>		<p>Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.</p> <p>* Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada</p> <p>*Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.</p> <p>Diversos que acreditan la verificación de requisitos según las fracciones enumeradas en las tablas de arriba.</p>
<b>Actividades Académicas</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no obtiene conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA el puntaje más alto en sus actividades académicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>No se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b><u>SE OTORGA</u></b></p> <p>MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>además, conforme al cuadro o tabla del PROGRAMA OBTIENE EL PUNTAJE MÁS ALTO en sus actividades académicas.</b></p> <p>[Retribución de \$3,000 por MSPEN, Beneficio de días de descanso y reconocimiento]</p>	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (USPE)</p>
<b>Impartición de Asesorías</b>	<p>* MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados en el OPLE, mismo que</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>NO SE OTORGA.</u></b></p> <p>La MSPEN se encuentra en el de universo de elegibles mejor evaluados y dentro del 20% de dicho universo, <b>PERO no</b></p>	<p style="text-align: center;">NO APLICA</p>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

	<p>representa el 20% del porcentaje de universo de elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento se encuentra en disponibilidad presupuestal del IEPAC: <b>cumplido</b></li> <li>• Revisar si se encuentra la/el dictaminado dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos, así como tampoco a los que marca la fracción VII: <b>verificado</b></li> </ul> <p><b>NO SE OTORGA.</b></p> <p>* MSPEN NO imparte asesorías, por lo que no se encuentra en el supuesto que se refiere el programa de incentivos aplicable en el OPLE.</p>	<p><b>realiza impartición de asesorías durante el periodo evaluado y por ende no cubre los requisitos para la entrega de los mismos.</b></p> <p>[Retribución de \$2,000 por MSPEN, \$2,000.00 en Beneficios y reconocimiento]</p>	
--	---	---	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

(Se enlistan y anexan)

1. Original del presente Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado.
  2. Tabla de análisis de requisitos basados para la dictaminación construida por la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC como complemento al DICTAMEN.
  3. Dictamen Individual de resultados de la persona de la membresía dictaminada
  4. Copia del acuerdo C.G. 17.2020, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que aprueba el Dictamen General de Resultados de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo 2018 a 2019, con el correspondiente anexo de calificaciones, remitido por la Secretaría Ejecutiva del SPEN.
- <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.017-2020.pdf>
5. Memorándum USPE\_M030.2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, en carácter de superior jerárquico de la titularidad de la Unidad Técnica Contencioso Electoral, autoridad instructora del procedimiento, donde se solicitó la información

respectiva y; el correspondiente memorandum sin fecha donde se informa que no se ha presentado procedimiento laboral disciplinario alguno a la fecha.

6. Memorándum USPE\_M031/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y la respuesta conducente, en la que se deduce que NO EXISTE persona de la membresía en este supuesto.
7. Memorándum USPE\_M032/2020 solicitado por el órgano de enlace a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE y; la respuesta conducente, en la que se aprecia las y los MSPEN adscritos a la fecha en este OPLE que han estado activos en un periodo mayor a seis meses.
8. Se adjunta copia de los documentos indicados en este inciso relacionado con el PROGRAMA DE FORMACIÓN y el listado de calificaciones en ambos casos relacionados con las CALIFICACIONES de los periodos 2019/1; 2019/2:

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/079/2019 y SU CIRCULAR INE/DESPEN/060/2020 de fecha 06 y 04 de septiembre de 2019, suscritos por el Lic Ángel López Cruz y el Doctor Rafael Martínez Puón, así como la notificación circulada por el órgano de enlace en el OPLE (prueba de correo electrónico) relacionados con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/1 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada.*

*\* Oficio INE/DESPEN/DPEP/004/2020 de fecha 16 de abril 2020 del Lic Ángel López Cruz relacionada con las calificaciones del Programa de FORMACIÓN 2019/2 de la persona a la que atañe el presente dictamen, QUIEN OBTIENE CALIFICACIÓN APROBATORIA, como se aprecia de la tabla indicada*

9. Se adjunta copia de documentos relacionado con PROGRAMA DE CAPACITACIÓN en 2019:

- *Oficio INE/DESPEN/313/2019 firmado por el Director Ejecutivo de la DESPEN relacionado con el seguimiento al Programa Anual de Actividades de Capacitación (PAAC) 2019*
- *Asimismo, el diverso C.G.PRESIDENCIA.0083.2019 de fecha Marzo 2019 suscrito por la Presidenta de este Instituto, en la que se hace petición para que las actividades de capacitación calendarizadas y remitidas por la Dirección (DESPEN), que refieren un amplísimo listado de oportunidades (cursos), permanezcan en calidad de autogestión para las y los MSPEN de este Instituto, toda vez que tales funcionarias/os no han finalizado el programa de Formación. Lo anterior, con finalidad de que quienes decidan inscribirse a alguna de estas oportunidades de capacitación puedan hacerlo bajo tal modalidad (autogestión) a través del enlace con la DESPEN.*

10. Constancia de VALORACIÓN/PUNTOS ACADÉMICOS de la persona dictaminada con sus correspondientes anexos (evidencias)

  
Lic. Elsy María Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán  
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN.